

CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EX N° 1880 /

IQUIQUE, 05 OCT. 2016

**TENIENDO PRESENTE:**

a) La necesidad de SERVIU I Región de Tarapacá de expropiar totalmente los predios que se verán afectados con la ejecución del Proyecto "Reconstrucción, Conjunto Habitacional Las Quintas II y III Etapa, Iquique".

b) El artículo 51° de la Ley N° 16.391, sustituido por el artículo único del Decreto Ley N° 1.523 de 1976, que fija el ámbito de la declaración genérica de "utilidad pública" de los inmuebles a expropiar por el SERVIU y autoriza a los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización para ordenar su expropiación;

c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 131 de 2002 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región de Tarapacá para los años 2002 y siguientes.

d) El Informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Tarapacá, según Ordinario N° 1091, de fecha 26 de Septiembre de 2016, emitido de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1523 de 1976,

e) La Resolución Exenta SERVIU Región de Tarapacá N° 1783 de 20 de Septiembre de 2016, que designó a la Comisión de Peritos Tasadores de conformidad al Decreto Supremo N° 486/86 y N° 439/2011, de Hacienda, para fijar el monto provisional de indemnización en pesos por la expropiación de los terrenos que en dicho documento se singularizan;

f) El Informe de tasación de fecha 30 de Septiembre de 2016 emitido por la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por doña Carmen Ríos Marcuello, Ingeniero Civil, don Juan Tepper Lavanderos, Ingeniero Civil Industrial y Gastón González Kemnis, Constructor Civil, en el cual se determina el valor de la indemnización provisional a pagar por la expropiaciones de los inmuebles roles de avalúos: 815-133, 815-142, 815-269, 815-270, 815-267, 815-057, 815-191, 815-268, 815-322, 815-353, 815-102, 815-038, 815-113, 815-071, 815-101, 815-091, 815-309, 815-083, 815-077, 815-136, 815-248, 815-257, 815-054, 815-211, 815-236, 815-279, 815-280, 815-306, 815-291, 815-286, 815-300, 815-290, 815-341, 815-200, 815-059, 815-145, 815-070, 815-185, todos de la comuna de Iquique.

g) El Decreto N° 483 de fecha 19.04.2016, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se asignan M\$ 4.765.460.- para esta operación.

h) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo que nombra a la suscrita en calidad de Directora Titular de Serviu Región de Tarapacá a contar del 02 de Septiembre de 2016, actualmente en trámite, designada como tal conforme Ord. 1505, de 30/08/2016, del Gabinete Presidencial, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION

1.- **TOMASE CONOCIMIENTO** y acéptase la tasación practicada por la Comisión de Peritos Tasadores, designada por Resolución Ex. N° 1783 de 20 de Septiembre de 2016, del SERVIU Región de Tarapacá, correspondientes a los inmuebles ubicados en la comuna y provincia de Iquique y que más adelante se individualizan.

2.- **EXPRÓPIESE** los inmuebles correspondientes a 38 departamentos todos correspondientes al Conjunto Habitacional Las Quintas II y III Etapa, incluyendo los derechos que proporcionalmente le correspondan en los espacios de dominio común y conforme a los antecedentes que respecto de cada uno se indican:

N°	ROL N°	PROPIETARIO APARENTE	UBICACIÓN	TASACIÓN
1	815-133	ALFREDO HONORIO CARDEMIL MUÑOZ	PASAJE DOS N° 1980, BLOCK 5, DPTO. 31, LAS QUINTAS II	\$ 24.109.050.-
2	815-142	GLORIA PLATERO DIAZ	PASAJE DOS N° 1980, BLOCK 5, DPTO. 52, LAS QUINTAS II	\$ 24.109.050.-
3	815-269	RAUL ELIECER SAAVEDRA BRAVO	CALLE PRIMERA SUR N° 2252, BLOCK 12, DPTO. 21, LAS QUINTAS II	\$ 24.109.050.-
4	815-270	LORENA RAQUEL MONDACA IJALBA	CALLE PRIMERA SUR N° 2252, BLOCK 12, DEPTO. 22, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
5	815-267	SUCESIÓN DE PETRONILA ECHENIQUE	CALLE PRIMERA SUR N° 2252, BLOCK 12, DPTO. 13, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
6	815-057	FREDDY CRISTIAN LIZANA CARREÑO	PASAJE UNO N° 2354, BLOCK 17, DPTO. 41, LAS QUINTAS II	\$ 24.109.050.-
7	815-191	LEONOR MAMANI QUISPE	PASAJE TRES N° 2263, BLOCK 8, DPTO. 23, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
8	815-268	SUCESIÓN DE AGUSTÍN MONDACA	CALLE PRIMERA SUR N° 2252, BLOCK 12, DPTO. 14, QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
9	815-322	ROSSANA ANDREA CAPETILLO TABILO	PASAJE SIN NOMBRE N° 2242, BLOCK 14, DPTO. 12, LAS QUINTAS III.	\$ 28.961.300.-
10	815-353	PATRICIA ISABEL TABILO TORO	PASAJE SIN NOMBRE N° 1923, BLOCK 18, ACTUAL 13, DPTO. 51, LAS QUINTAS III. (SEGÚN ROL AVALUO: PASAJE SIN NOMBRE N° 1924, BLOCK 13, DPTO 51, LAS QUINTAS III)	\$ 28.961.300.-
11	815-102	ISABEL CHAMBILLA CHOQUE	PASAJE DOS 1960, BLOCK 3, DPTO. 52, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
12	815-038	LINA MARIA SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ	PASAJE UNO N° 2364, BLOCK 18, DPTO. 42, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
13	815-113	ANDRES MIGUEL CLAUDE VASQUEZ	PASAJE. DOS N° 1970, BLOCK 4, DPTO. 31, QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
14	815-071	SUCESIÓN DE HAYDEE ANTONIA TAPIA BUGUEÑO	PASAJE DOS N° 1950, BLOCK 4, ACTUAL 2, DPTO. 23, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
15	815-101	SUCESIÓN DE MARGOTH SOLEDAD DIAZ FLORES	PASAJE DOS N° 1960, BLOCK 3, DPTO. 51, LAS QUINTAS II	\$ 24.109.050.-

16	815-091	DANIEL ENRIQUE MIRANDA MEDINA	PASAJE DOS N° 1960, BLOCK 3, DPTO. 23, LAS QUINTAS II	\$ 24.109.050.-
17	815-309	SUCESIÓN DE FELISA DEL CARMEN CHOQUE TICUNA	PASAJE SIN NOMBRE N° 2252, BLOCK 16, ACTUAL 15, DPTO. 21, LAS QUINTAS III.	\$ 28.961.300.-
18	815-083	SUCESIÓN PATRICIA DE LAS MERCEDES LARA MADARIAGA	PASAJE DOS N° 1950, BLOCK 2, DEPTO. 53, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
19	815-077	MACARENA DEL CARMEN REYES PEREZ	PASAJE DOS N° 1950. BLOCK 2, DPTO. 41, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
20	815-136	ERMELINDA ESTELA ARANCIBIA CALDERON	PASAJE DOS N° 1980, BLOCK 5, DPTO. 34, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
21	815-248	SUCESIÓN DE HERACLIO DANIEL GARNIA GUARACHE	CALLE PRIMERA SUR N° 2262, BLOCK 11, DPTO. 14, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
22	815-257	COMUNIDAD BSS.OSCAR SAMUEL CAUCOTO MAMANI/DEISY PABLA MAMANI PAYCHO	PRIMERA SUR N° 2262, BLOCK 11, DPTO 41, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
23	815-054	SUCESIÓN DE OSCAR ENRIQUE AHUMADA LAVA	PSJE UNO N°2354, BLOCK 17, DPTO. 32, LAS QUINTAS II	\$ 24.109.050.-
24	815-211	EPIFANIO FLORES COLLAO	PASAJE TRES N° 2274, BLOCK 9, DPTO. 23, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
25	815-236	ANA LUISA OYARZUN ARRIAGADA	PASAJE DOS N° 2271, BLOCK 10, DPTO. 34, LAS QUINTAS II	\$ 24.109.050.-
26	815-279	SALVADOR HUMBERTO VEGA BORDONES	CALLE PRIMERA SUR N°2252, BLOCK 12, DPTO. 43, LAS QUINTAS II	\$ 24.109.050.-
27	815-280	SALVADOR HUMBERTO VEGA BORDONES	CALLE PRIMERA SUR N°2252, BLOCK 12, DEPTO. 44, LAS QUINTAS II	\$ 24.109.050.-
28	815-306	CARMEN ROSA CORTES JOFRE	PASAJE SIN NOMBRE N° 2252, BLOCK 16 ACTUAL 15, DPTO 12, LAS QUINTAS III.	\$ 28.961.300.-
29	815-291	JILIBERTO VEGA	PASAJE SIN NOMBRE N°1922, BLOCK 15 ACTUAL 16, DPTO 23, LAS QUINTAS III.	\$ 28.961.300.-
30	815-286	HUGO ARTURO ESPINOZA TORO	PASAJE SIN NOMBRE N° 1922, BLOCK 16, DPTO. 12, LAS QUINTAS III.	\$ 28.961.300.-
31	815-300	HILDA LIDIA OLATE RIQUELME	PASAJE SIN NOMBRE N° 1922, BLOCK 16, DPTO. 44, LAS QUINTAS III.	\$ 28.961.300.-
32	815-290	SUCESIÓN DE LUIS MANUEL SOTO ULLOA	PASAJE SIN NOMBRE N° 1922, BLOCK 15 ACTUAL 16, DPTO. 22, LAS QUINTAS III.	\$ 28.961.300.-
33	815-341	AUDOLIA DEL CARMEN PIZARRO SOTO	PASAJE SIN NOMBRE N° 1923, BLOCK 18 ACTUAL 13, DPTO. 21, LAS QUINTAS III. (SEGÚN ROL AVALUO: PASAJE S/N 1924, BLOCK 13, DPTO. 21, LAS QUINTAS III)	\$ 28.961.300.-
34	815-200	MAURICIO ALEJANDRO CARRASCO REYES	PASAJE TRES N° 2263, BLOCK 8, DPTO. 44, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
35	815-059	SUCESIÓN DE NELSON RODRIGUEZ COLLAO	PASAJE UNO N° 2354, BLOCK 17, DPTO. 43, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-

36	815-145	LAURA GLADYS ALQUINTA	PASAJE TRES N° 2351, BLOCK 6, DPTO. 11, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
37	815-070	ANDRES EDUARDO OSSANDON OSSANDON	PASAJE DOS N°1950, BLOCK 2, DPTO. 22, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-
38	815-185	HECTOR MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	PASAJE TRES N° 2263, BLOCK 8, DPTO. 11, LAS QUINTAS II.	\$ 24.109.050.-

**3.- DEJASE** establecido que la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por los profesionales ya individualizados, fijó como valor total provisional de indemnización, por cada uno de los inmuebles a expropiar, la suma que se indica en el cuadro precedentemente señalado.

**4.- DE CONFORMIDAD** con lo estipulado en el artículo 16 del Decreto Ley N° 2.186, el pago de la indemnización se efectuará previamente y al contado, en dinero efectivo.

**5°.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de SERVIU I Región de Tarapacá pondrá a disposición del Departamento Jurídico el total de la cantidad a que asciende el monto provisional de las indemnizaciones señaladas en el Resuelvo 3º de la presente Resolución, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. Dicha cantidad se reajustará en la forma que señala los artículos 5º y 17º del Decreto Ley N° 2.186, cuando correspondiere, la que se girara a nombre del Segundo Juzgado de Letras en lo Civil de Iquique. En el evento de radicarse la solicitud en un tribunal diverso, se solicitará al Dpto. de Administración y Finanzas mediante el correspondiente Memorándum la emisión de un nuevo documento de pago.

**6°.- IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 29 Ítem 02, Cuenta por pagar 21529 "edificios" según disponibilidad presupuestaria del año 2016, del SERVIU Región de Tarapacá.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.**



**MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA**  
**ARQUITECTA**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

YOA/PMN/MBP/RLM/MVE

TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Unidad de Reconstrucción
- DPTO. OO.HH.
- Oficina de Partes
- Secretaría Regional Ministerial MINVU I Región de Tarapacá

